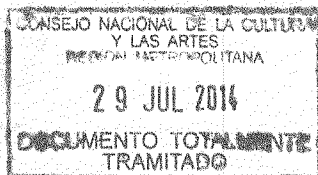


MBA/ESC/TUB

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA Y FUNDACIÓN FAMILIA
LARRAÍN ECHEÑIQUE.

EXENTA Nº 29.07.2014* 1774



SANTIAGO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Fundación Familia Larraín Echeñique de fecha 22 de Julio de 2014 y Escritura Pública que reduce Sesión N°188 del Comité Ejecutivo de la Fundación Familia Larraín Echeñique, de fecha 25 de mayo de 2011, extendida en la Notaría de Manuel Almarza Varas, y sus respectivos antecedentes legales, memorándum de fecha 08 de abril de 2014 de esta Directora.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo y 16º de la Ley 19.891, el CONSEJO, es un servicio publico descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17º, 18º y 19º de la referida Ley corresponde a los Consejeros Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y la Directora regional como integrante de los mismo administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo a los artículos primero y tercero de sus Estatutos, "la Fundación", es una persona jurídica sin fines de lucro que tiene por objeto la investigación, estudio, difusión, exhibición y preservación del patrimonio cultural de las artes precolombinas. Asimismo, y conforme al artículo cuarto de sus Estatutos, "la Fundación" podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para cumplir su finalidad y, en especial, sin que la enumeración sea taxativa, podrá establecer y mantener museos, exposiciones, bibliotecas, centros

de investigación y de estudio, participar en exploraciones arqueológicas, efectuar publicaciones y difundir, por los medios que estime conducentes, todo lo relacionado con el arte precolombino.

Que, la personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para representar Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, fue informada mediante Ordinario N° 000290 de fecha 20 de marzo de 2014 y Resolución interna N° 016/05 de 25 de marzo de 2014, la cual consta en Resolución con toma de razón N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, para cumplir su propósito, se procedió a suscribir un Convenio de colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Fundación Familia Larraín Echeñique de fecha 22 de julio de 2014 siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución con Toma de Razón N° 268 de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de colaboración “Experiencia Museológica para Artesanos/as de la Región Metropolitana” entre Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Fundación Familia Larraín Echeñique, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN FAMILIA LARRAÍN ECHEÑIQUE

En Santiago, a 22 de julio de 2014, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, Región Metropolitana, representado por su Directora Regional doña Ana Carolina Arriagada Urzúa ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada n°11, piso 9, ciudad y comuna de Santiago, en adelante “el CONSEJO”, y la FUNDACIÓN FAMILIA LARRAÍN ECHEÑIQUE, representada por su don Carlos Alberto Aldunate del Solar, cédula nacional de identidad n° 4.103.052-6, ambos domiciliados para estos efectos en Bandera n°361, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “la Fundación”, se celebra el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1º Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17º, 18º y 19º de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la

coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;

- 3° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10 del artículo 3º de la misma Ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés;
- 4° Que las acciones de cooperación indicadas en el presente instrumento se enmarcan en el Programa Acceso del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el cual tiene por objetivo ampliar el acceso a bienes y servicios artísticos y culturales a la población;
- 5° Que, de acuerdo a los artículos primero y tercero de sus Estatutos, “la Fundación”, es una persona jurídica sin fines de lucro que tiene por objeto la investigación, estudio, difusión, exhibición y preservación del patrimonio cultural de las artes precolombinas. Asimismo, y conforme al artículo cuarto de sus Estatutos, “la Fundación” podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para cumplir su finalidad y, en especial, sin que la enumeración sea taxativa, podrá establecer y mantener museos, exposiciones, bibliotecas, centros de investigación y de estudio, participar en exploraciones arqueológicas, efectuar publicaciones y difundir, por los medios que estime conducentes, todo lo relacionado con el arte precolombino;
- 6° Que, en cumplimiento de su objeto y de acuerdo al Convenio celebrado con la Ilustre Municipalidad de Santiago, y en sus Estatutos, “la Fundación” administra el Museo Chileno de Arte Precolombino, en adelante “el Museo”;
- 7º Que, en el contexto indicado precedentemente, las partes acordaron construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés; facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen; coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad; difundir las actividades realizadas y, en general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del Plan indicado;

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

En el contexto de los considerandos del presente instrumento, “el Consejo” y “la Fundación” acuerdan ejecutar acciones de cooperación conjuntas para el desarrollo y la difusión de la iniciativa denominada “Experiencia Museológica para Artesanos/as de la Región Metropolitana”, la que comprende los siguientes hitos:

Hito 1: Realizar visitas guiadas en “el Museo” para la Organización de Mujeres Alfareras de Pomaire en el marco de su proyecto “Preservando la Calidad de vida de la Alfarería de Pomaire”.

Hito 2: Realizar visitas guiadas en “el Museo” para artesanos/as de la Región Metropolitana.

Hito 3: Realizar en “el Museo” una exposición de artesanía local “Chile antes de Chile” en el marco de la celebración del Día del Artesano.

Estas actividades se desarrollarán durante el segundo semestre del año 2014, con la finalidad de fortalecer la labor de ambas instituciones en materia de formación artística, acceso a la cultura y las artes; cumpliendo con el objetivo final de fortalecer el proceso creativo de los artesanos/as de la región, otorgando nuevas fuentes de inspiración, reconociendo y contrastando su orígenes y manifestaciones artísticas.

SEGUNDO. En este marco, las partes contraen las siguientes obligaciones:

I. Compromisos de “el Consejo”

Hito 1:

- Coordinación con la organización beneficiaria, asegurando la asistencia y participación de la organización de acuerdo a la calendarización establecida con el Museo.

Hito 2:

- Realizar convocatoria regional para las visitas guiadas, abierta a todos los artesanos/as de la Región Metropolitana que se desempeñen en una de las disciplinas definidas en la política cultural (textilería, cantería /piedra, madera, huesos/cuernos/conchas, cestería, papel, marroquinería / cueros, vidrio, alfarería/ cerámica, orfebrería / metales, instrumentos musicales y luthier).
- Gestionar la participación de los distintos grupos de acuerdo a las fechas establecidas para el desarrollo de la actividad.
- Aplicar un instrumento de evaluación de la visita realizada.

Hito 3:

- Generar un proceso de convocatoria y elección de el/los artesanos/as que expondrán en el Museo de acuerdo al perfil definido entre ambas organizaciones.
- Proveer del mobiliario necesario para el montaje de esta exposición.
- Diseñar e imprimir 3 pendones para difusión de la iniciativa.
- Generar una instancia en conjunto de apertura de la exhibición.

II. Compromisos de “la Fundación”:

Hito 1:

- Desarrollar 3 visitas guiadas para grupos de 15 personas aproximadamente, durante el mes de julio en el marco de la exhibición “Chile antes de Chile”.
- En el marco de las visitas, generar una instancia educativa para cada grupo en relación a la restauración de la cerámica en el marco de la exhibición en los laboratorios del Museo.
- Proveer para las tres visitas de un coffee break a los asistentes.

Hito 2:

- Desarrollar 4 visitas guiadas para grupos de 25 personas aproximadamente, durante los meses de agosto y noviembre en el marco de la exhibición “Chile antes de Chile”.
- Proveer de una instancia informativa/educativa que fortalezca el proceso creativo de los artesanos/as beneficiarios, otorgando nuevas fuentes de inspiración, reconociendo y contrastando sus orígenes y manifestaciones artísticas.

Hito 3:

- Generar una instancia en conjunto de apertura de la exhibición.
- Garantizar el uso de un espacio público propicio para el montaje de la exhibición.
- Apoyar con el mobiliario necesario para el montaje de esta exposición.
- Resguardar y garantizar la seguridad de los expositores y sus piezas, durante el periodo considerado de la muestra.
- Habilitar un espacio para el guardado del mobiliario del montaje y piezas de exhibición de los artesanos/as.
- Asesorar en el diseño del perfil de beneficiarios quienes participarán en el mes de noviembre de esta exhibición.
- Proveer de un coffee break a los participantes durante el periodo de montaje de la exposición.

TERCERO

La ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera del presente acuerdo tendrá un costo total que se estima por las partes en \$490.000.- (cuatrocientos noventa mil pesos) los que serán aportados por “el Consejo” y “La Fundación” en la proporción que se indica:

- \$480.000.- por el Consejo
- \$10.000 por la Fundación.

Cada una de las partes ejecutará los recursos destinados a la actividad motivo del presente convenio de conformidad a la normativa vigente.

CUARTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- “el CONSEJO” incluirá en forma destacada el logotipo institucional del MUSEO CHILENO DE ARTE PRECOLOMBINO. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, “la Fundación” deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES, REGION METROPOLITANA que responda a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Servicio, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y el MUSEO CHILENO DE ARTE PRECOLOMBINO.

Tanto “la Fundación” como “el CONSEJO” podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

QUINTO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá la duración de las actividades suscritas a “Experiencia Museológica para artesanos/as de la Región Metropolitana”, vale decir, hasta la finalización de la celebración regional o hasta noviembre de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifestare su voluntad de ponerle término a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita, en un periodo no inferior a 60 días del vencimiento del presente convenio o de la respectiva prórroga según corresponda. La notificación de la manifestación conducente a poner término al presente convenio, se deberá realizar en el domicilio del notificado indicado en el presente convenio.

SEXTO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa en su carácter de Directora Regional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA consta en resolución n° 016/05 de fecha 25 de marzo de 2014. La personería de don Carlos Alberto Aldunate Del Solar para representar a la FUNDACIÓN FAMILIA LARRAÍN ECHEÑIQUE consta en escritura pública de fecha 25 de mayo de 2011, extendida en la Notaría de Manuel Almarza Varas.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA y dos en poder de la FUNDACIÓN FAMILIA LARRAÍN ECHEÑIQUE.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CARLOS ALBERTO ALDUNATE DEL SOLAR
FUNDACIÓN FAMILIA LARRAÍN ECHEÑIQUE

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de la actividad de que trata el convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner “Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
“POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO”



ANA CAROLINA ARRIAGADA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
-Archivo CNCA RM;
-Área de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
-Fundación Familia Larraín Echeñique.